

Penonomé, 6 de Diciembre de 2019

Licenciado

**MILCIADES CONCEPCIÓN**


Ministro de Ambiente Panamá

E. S. D.

Respetado Señor Ministro:


Por este medio y en representación de las comunidades afectadas en el Distrito de Penonomé y Distrito de Antón por los parques Eólicos Toabré- Antón y Parque Eólico Antón, deseamos solicitarle mediante la Ley de Transparencia No. 6 de Enero del 2002, la información y copia detallada de los siguientes aspectos de estos proyectos:


- 1) Estos proyectos fueron aprobados en los años 2007 y 2008. Deseamos obtener copia de toda la documentación, informes, actualizaciones, entre otras, que han permitido que este proyecto inicie construcción en el año 2017 y se mantenga vigente en el 2019, más de 10 años después de haber sido aprobado. Incluyendo la documentación del proceso de suspensión de labores de la empresa eólica en el año 2019.  
Favor realizar un detalle cronológico de esta documentación.
- 2) La empresa a cumplido con entregar cada 6 meses, ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente, para evaluación y aprobación, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la aplicación y la eficiencia de dichas medidas, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental? Necesitaríamos el listado de los profesionales idóneos e independientes de la empresa eólica que han elaborado estos informes por fecha cronológica.
- 3) De los cinco criterios utilizados para definir la categoría del estudio de impacto ambiental, en el año 2007-2008, cuáles fueron los criterios afectados para definir que fueran categoría II.
- 4) ¿Cuáles son los criterios afectados por estos proyectos, en la actualidad?
- 5) ¿Por qué no se anula este estudio de impacto ambiental en categoría II?, si los parques eólicos por su gran dimensión impactan significativamente el ambiente. Ejemplo Parque Eólico en la Interamericana de Penonomé, corregimiento de El Coco y otros parques eólicos que están en la página web de Mi Ambiente, están categorizados como categoría III.
- 6) Al mal categorizar estos proyectos, se obvió la consulta ciudadana adecuada para estos proyectos que impactarán al ambiente y a las comunidades en gran medida. ¿Mi Ambiente tomará algún tipo de medida para subsanar este aspecto tan importante como la consulta ciudadana adecuada? *AS*


 **Defensoría del Pueblo**  
**OFICINA REGIONAL DE COCLÉ**  
Recibido por: *Enith Hostilo*  
Fecha: 10/12/2019 Hora: 11:01

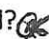
MINISTERIO DE AMBIENTE	
RECIBIDO	
Por:	<i>Enith Hostilo</i>
Fecha:	<u>10/12/19.</u>
DIRECCIÓN REGIONAL DE COCLÉ REP. DE PANAMÁ	


*10:26 am*

- 7) Al categorizar de manera indebida un estudio de impacto ambiental, las autoridades actuales qué medidas tomarán con los funcionarios y empresa que en el año 2007 y 2008 presentaron y aprobaron indebidamente estos estudios en categoría II .
- 8) Necesitamos el listado de propietarios, dirección de residencia, dirección de finca afectada, tamaño de finca, tipo de afectación. Solicitamos copia de los contratos de propietarios de alquiler de fincas para aerogeneradores y línea de tensión recibidos por Mi Ambiente para el tema de los impuestos a pagar actualizados al 2019. Y necesitamos recibir copia de los contratos que se van adicionando hasta llegar al 100% de los contratos firmados por los propietarios.
- 9) Cuando se suspendió las labores del Parque Eólico de Toabré, fueron autorizados para trabajar en solo medidas de mitigación. Que evaluación se podría hacer a la fecha de esta situación. Porqué se esta realizando traslado de piezas de aerogeneradores desde ciudad Panamá hasta Penonomé, si no está dentro de las medidas de mitigación.
- 10) En el estudio de impacto ambiental se señala que la empresa eólica tomará el agua de los alrededores para poder realizar sus trabajos. ¿Por qué se realizará esto sin ningún costo para la empresa, se tiene alguna documentación referente a este tema o sean realizado los pagos correspondientes? ¿Cuál es la capacidad promedio de las fuentes de agua de las comunidades alrededor del proyecto eólico? ¿Qué cantidad de agua requieren las comunidades para abastecerse prioritariamente todos los días? ¿Qué cantidad de personas hay en estas comunidades? ¿Qué cantidad de agua requiere la empresa para realizar sus trabajos? ¿Qué mecanismos fueron desarrollados por Mi Ambiente para que las comunidades no se vean afectadas por la operación de la empresa? ¿Existen estudios de cuando el proyecto fue aprobado (2007-2008)? ¿Existen estudios actualizados en el año 2019?.
- 11) La empresa Eólica realiza sus trabajos en lo mas alto de la Cordillera Central, removiendo toda la tierra alrededor. ¿Qué estudios se han realizado para determinar la calidad de agua que utilizan las comunidades y no verse afectada por las actividades de la empresa eólica?.
- 12) En el estudio de impacto ambiental que se aprobó, se hace referencia a una carta entregada a la Anam donde la empresa eólica se compromete a entregar el 30% de los ingresos a las comunidades por lo generado en concepto de bonos de carbono. Necesitaríamos copia de dicha carta. Y el mecanismo que utilizará Mi Ambiente para traducir estos ingresos en beneficios para las comunidades afectadas.
- 13) En el estudio de impacto ambiental se hace referencia al Río Toabré ubicándolo en una cuenca que corre hacia el Sur de nuestro distrito. Favor confirmarnos a qué cuenca pertenece y si se orienta hacia el Norte, hacia la cuenca del Canal. 

- 14) En la copia del estudio de impacto ambiental entregado para su aprobación existen solo 2 actas de reuniones realizadas con los propietarios y comunidades. Pero en otra parte del estudio de impacto ambiental se señala haber realizado 30 reuniones. Especificarnos por qué esta diferencia. Que medidas se tomarán si hay información incorrecta?
- 15) En el estudio de impacto ambiental la empresa eólica se comprometió a mejorar las carreteras de las comunidades. Definirnos qué carreteras y los montos a invertir que serán mejoradas con ingresos y recursos propios de la empresa eólica y no con recursos del gobierno o estado.
- 16) El estudio de impacto ambiental aprobado es el documento formal que sustenta la legalidad del proyecto, firmado por el Ministro de Ambiente y el representante legal de la empresa. De no cumplir la empresa con alguno de los compromisos formales del estudio de impacto ambiental, qué medidas tomará el Ministerio de Ambiente con la empresa eólica?
- 17) Definir proyectos de eólicas y paneles solares en operación a la fecha y proyectos en procesos de aprobación. Ubicación geográfica, tamaño, categoría aprobada, estado actual.
- 18) Los estudios de impacto ambiental arriba señalados no están en la página web de Mi Ambiente. ¿Cuándo podrán estar disponibles, igual que el resto de otros proyectos de energías renovables?
- 19) Existe la posibilidad de que otros proyectos de energía eólica sean categorizados con categoría II, aunque el impacto sea significativo?
- 20) ¿Cuál es el detalle de que el proyecto sea clasificado como Mecanismo Desarrollo Limpio, MDL?. ¿Y el PIN del proyecto?
- 21) Darnos el detalle específico de que sucedería o cuales son los panoramas por suceder ¿si por algún motivo Mi Ambiente decide suspender la licencia o concesión de estos proyectos?, ¿Qué documentos legales sustentan esta situación? Montos a pagar, por entidades involucradas o empresa eólica.
- 22) ¿Qué inventario detallado de casas afectadas y desplazamiento de personas se tiene por cada aerogenerador o tramo de la línea de tensión?
- 23) Tiene Mi Ambiente un mecanismo de certificar que antes de ingresar a una finca se ha realizado el inventario de flora y fauna que será afectada por la empresa y si el propietario ha sido debidamente pagado, de no ser mi ambiente la entidad responsable, ¿A quien le compete esta responsabilidad o quien garantiza que en efecto la empresa eólica cumpla con esta disposición 

- 24) ¿Existe un detalle de fuentes de agua, ojo de aguas de la cual se alimentan las comunidades?  
Volumen de producción diaria, semanal, mensual.
- 25) Las coordenadas presentadas en el estudio de impacto ambiental se refieren a 2000 hectáreas de terreno, pero hay una diferencia con lo verificado mediante programas informáticos, dicen 4000 hectáreas. Favor especificar porque la diferencia. Copia de plano con este detalle y coordenadas.
- 26) En el estudio de impacto ambiental, la empresa especifica que se mejorará la calidad de vida de las comunidades en general. Favor detallarnos ¿cómo se está realizando esta situación?
- 27) En reuniones celebradas en el 2008 con la comunidad, propietarios y empresa eólica, la empresa explicó que el proyecto les permitiría ponerle luz, agua y carreteras en óptimas condiciones. Explicar ¿de qué manera se estará realizando esto?. Cual es el beneficio social que recibirán estas comunidades en las área mas pobres de Coclé, de parte de un proyecto multimillonario como son estos proyectos eólicos.
- 28) Al instalar la empresa eólica los aerogeneradores, torres de tensión y línea de tensión, el ambiente o paisaje de estas áreas rurales sufre una degradación visual por sustituir un medio natural por un medio artificial. Existe algún tipo de compensación para las comunidades afectadas?
- 29) Los aerogeneradores emiten ruidos que afectan a la avifauna y moradores de las comunidades. ¿Qué estudios se han realizado para evaluar esta situación y de qué modo se realizarán monitoreos constantes?.
- 30) ¿Qué mecanismos se tienen para que los aceites y otros líquidos que utilizan los aerogeneradores no lleguen a contaminar el ambiente? Cómo Mi Ambiente asegura que la empresa eólica en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua ni suelo?
- 31) En el caso de caída de un aerogenerador, línea de tensión, otro elemento del proyecto eólico u vehículo de la empresa afecten la flora, fauna u persona de la comunidad, ¿se cuenta con alguna indemnización? ¿Existe algún tipo de seguro?, ¿cuáles son los detalles?.
- 32) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión, o línea de tensión a vivienda o lugares de concentraciones de personas? Se han realizado un estudio que defina que a esa distancia no serán afectados los seres humanos?.
- 33) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión a un camino por donde frecuentemente pasen personas. ¿En caso de caída de uno de estos elementos caerá sobre el camino transitado? 

- 34) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión, o línea de tensión a ojos de agua, riachuelos, ríos, quebradas o cualquier otra fuente de agua?
- 35) En el caso de que alguno de los proyectos eólicos finalice o cierre operaciones, ¿de qué modo el Ministerio de Ambiente verificará que todas las instalaciones del proyecto sean retiradas?, no solo de las que se encuentran en la superficie, sino también las que se encuentran bajo la superficie de la tierra.
- 36) ¿El Ministerio de Ambiente regula o verifica que los Principios de Ecuador están siendo realizados por la empresa eólica adecuadamente? Como lo están verificando? Detalles?
- 37) ¿El Ministerio de Ambiente tiene algún procedimiento donde intervenga, en el caso de que una queja de la comunidad no sea atendida por la empresa eólica adecuadamente?
- 38) ¿Cuál es el plan de rescate para cada área del proyecto eólico?
- 39) ¿Cuál es el estado de los permisos de tala?
- 40) ¿Cuál es el estado de la indemnización ecológica?
- 41) ¿Cuál es el estado de obra en cauce?
- 42) ¿Quién velará por el cumplimiento de la disposición señalada en la resolución de aprobación de Impacto Ambiental para que al momento de encontrar hallazgos arqueológicos se le comunique al INAC hoy día Ministerio de Cultura? Tal como tenemos conocimiento que ha ocurrido y no sabemos si fueron reportados en su momento?
- 43) ¿Quién velará que se cumpla con la disposición de los sitios autorizados para los desechos sólidos y líquidos generados durante la etapa de construcción, operación y abandono del proyecto?
- 44) Solicitamos copias de los informes que mi Ambiente debe tener en archivo, donde conste que por cada árbol talado se hayan reforestado los diez (10) árboles de especies nativas propias de la zona y que se le esté dando el mantenimiento necesario. En qué fechas se esta realizando esta labor por áreas geográficas y cómo se le dará seguimiento en los próximos 5 años. Qué detalle se tiene de esta actividad?
- 45) ¿Cómo Mi Ambiente garantizará que el libre flujo de las agua, de las quebradas existentes en el área del proyecto afectadas por el mismo vuelvan a su estado original o se preserve el ecosistema existente? Tienen documentación que respalde esta actividad? 

- 46) La empresa eólica ha cumplido con todas las normas, permisos, aprobaciones y reglamentos referentes al diseño, construcción y ubicación, de todas las infraestructuras que conlleva el desarrollo del proyecto emitidas por las autoridades e instituciones competentes en este tipo de actividades? Facilitarnos copia de los planos de construcción de los proyectos eólicos.
- 47) La empresa ha cumplido para la realización de caminos nuevos y habilitación de caminos y puentes de acceso, someter para su aprobación los planos de los mismos ante las autoridades competentes?
- 48) La empresa ha cumplido previo inicio de obras, con la certificación de uso de suelo emitida por el Ministerio de Vivienda (MIVI)? Detalles.
- 49) La empresa ha cumplido con paralizar las actividades, si durante alguna de las etapas del proyecto se diera hallazgos de tipo arqueológico y de dar aviso inmediato al INAC?
- 50) La empresa eólica a evitado los efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto? Que medidas y acciones a implementado durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos?
- 51) La empresa eólica a tramitado, previo a la tala de algún árbol, los permisos ante la Administración Regional del Ambiente correspondiente y cuenta con la Resolución de Indemnización Ecológica No. AG-0235-2003 de 12 de junio de 2003? Qué detalle se tiene de este proceso?
- 52) La empresa eólica durante la fase de construcción y operación ha cumplido con la Ley 24 de 7 de Junio de 1995, por lo cual se establece la legislación de vida silvestre y se dictan otras disposiciones. Qué detalle se tiene sobre este tema?
- 53) Qué detalle se tiene de la capacitación a moradores del área para ocupar las plazas de trabajo que dicho proyecto genere. Cuántas plazas de trabajo solo serán en fase de construcción y cuántas serán permanentes durante la operación del proyecto?
- 54) Es la empresa eólica legal y financieramente responsable del proceso de negociación, reubicación e indemnización a los afectados por la naturaleza del proyecto. Quien supervisa que esto se realice adecuadamente? Cual es el detalle de estas actividades?
- 55) La empresa eólica a desarrollado el componente de captura de carbono (CER) y el mecanismo de desarrollo limpio (MDL)? Detalles?
- 56) La empresa eólica a informado a MiAmbiente previo a su ejecución, las modificaciones o cambios en las técnicas y medidas que no están contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental? Detallar? 

Anteriormente solicitamos por lo menos una reunión con las autoridades de Mi Ambiente Coclé una vez al mes. Y una reunión con las comunidades antes de volver a darle autorización a la empresa eólica de volver a trabajar al 100%. Esperando tome en cuenta nuestras solicitudes.

Con Copia

Lic. Chiara Ramos Directora de MiAmbiente Regional Coclé  
Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Antai  
Defensoría del Pueblo  
Comisión de Justicia y Paz

Atentamente



---

**Lic. Lidia Del Carmen Alveo Barrios**  
**Celular: 67324031 62368022**

Penonomé, 6 de Diciembre de 2019

Dra.

**Rosario Turner**

Ministra de Salud Panamá

E. S. D.

REGION DE PENONOME  
10 DIC 2019  
RECIBIDO POR: *[Signature]*

10:52 a.m.

Respetada Señora Ministra:

Por este medio y en representación de las comunidades afectadas en el Distrito de Penonomé y Distrito de Antón por los parques Eólicos Toabré- Antón y Parque Eólico Antón, deseamos solicitarle mediante la Ley de Transparencia No. 6 de Enero del 2002, la información y copia detallada de los siguientes aspectos de estos proyectos:

- 1) En el estudio de impacto ambiental entregado a Mi Ambiente se señala que la empresa eólica tomará el agua de los alrededores para poder realizar sus trabajos. Existe algún estudio de Ministerio de Salud donde se determine que no se afectará la salud de la población. ¿Cuál es la capacidad promedio de las fuentes de agua de las comunidades alrededor del proyecto eólico? ¿Qué cantidad de agua requieren las comunidades para abastecerse prioritariamente todos los días? ¿Qué cantidad de personas hay en estas comunidades? ¿Qué cantidad de agua requiere la empresa para realizar sus trabajos? ¿Qué mecanismos fueron desarrollados por Ministerio de Salud para que las comunidades no se vean afectadas por la operación de la empresa? ¿Existen estudios evaluando la salud de la población de cuando el proyecto fue aprobado (2007-2008)? ¿Existen estudios actualizados en el año 2019?.
- 2) La empresa Eólica realiza sus trabajos en lo mas alto de la Cordillera Central, removiendo toda la tierra alrededor. ¿Qué estudios se han realizado para determinar la calidad de agua que utilizan las comunidades y no verse afectada por las actividades de la empresa eólica?.
- 3) ¿Existe un detalle de fuentes de agua, ojo de aguas de la cual se alimentan las comunidades? Volumen de producción diaria, semanal, mensual.
- 4) Los aerogeneradores emiten ruidos que afectan a la avifauna y moradores de las comunidades. ¿Qué estudios se han realizado para evaluar esta situación y de qué modo se realizarán monitoreos constantes para no afectar la salud de los moradores?.
- 5) ¿Qué mecanismos se tienen para que los aceites y otros líquidos que utilizan los aerogeneradores no lleguen a contaminar el ambiente? Cómo Ministerio de Salud asegura que la empresa eólica en los sitios donde se manipulen o almacenen combustibles, aceites, pinturas y otras sustancias que se utilicen en la obra no sean descargadas en los cuerpos de agua ni suelo?
- 6) En el caso de caída de un aerogenerador, línea de tensión, otro elemento del proyecto eólico u vehículo de la empresa afecten la flora, fauna u persona de la comunidad, ¿se cuenta con alguna indemnización? ¿Existe algún tipo de seguro?, ¿cuáles son los detalles?.



OFICINA REGIONAL  
DE COCLÉ

Recibido por: *[Signature]*  
Fecha: 10/12/2019 Hora: 11:01



- 7) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión, o línea de tensión a vivienda o lugares de concentraciones de personas? Se han realizado un estudio que defina que a esa distancia no serán afectados los seres humanos?.
- 8) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión a un camino por donde frecuentemente pasen personas. ¿En caso de caída de uno de estos elementos caerá sobre el camino transitado?
- 9) ¿Cuál es la distancia mínima de un aerogenerador, torre de tensión, o línea de tensión a ojos de agua, riachuelos, ríos, quebradas o cualquier otra fuente de agua?
- 10) ¿Cómo Ministerio de Salud garantizará que el libre flujo de las agua, de las quebradas existentes en el área del proyecto afectadas por el mismo vuelvan a su estado original o se preserve el ecosistema existente sin afectar la salud de los moradores? Tienen documentación que respalde esta actividad?
- 11) La empresa eólica a evitado los efectos erosivos en el suelo de los terrenos donde se va a construir así como durante la operación del proyecto? Que medidas y acciones a implementado durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de aguas y transporte de sedimentos?
- 12) Se realizó algún estudio en el 2007 o 2008 cuando se aprobó este proyecto donde se evaluara el impacto de la salud de los moradores referente a los aerogeneradores, torres de tensión, línea de tensión que determinara que los moradores no sufrirán a futuro desmejoras en su salud por efectos de las instalaciones de estos proyectos eólicos. Existe algún estudio actualizado en el año 2019?. Se tiene programado realizar estudios en los próximos años para seguimiento de la salud de los moradores?

Solicitamos una reunión con las autoridades de Ministerio de Salud de Coclé y las comunidades afectadas, antes de que se vuelva a reabrir las actividades del parque eólico.

Con Copia

Doctor Mario Lozada Director de Regional de Coclé Ministerio de Salud  
Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información Antai  
Defensoría del Pueblo  
Comisión de Justicia y Paz

Atentamente



---

**Lic. Lidia Del Carmen Alveo Barrios**  
**Celular: 67324031 62368022**

posible, la tierra removida durante las excavaciones de las bases de las torres, se reutilizará para nivelar los caminos, en caso de presentarse materiales sobrantes se llevarán al vertedero pertinente.

**Pregunta No.14**

Aclarar como será el suministro de agua potable, indicar si se construirán pozos.

**Respuesta:**

El suministro de agua potable se realizará a través de cisternas de agua que serán rellenadas mediante pozos existentes en la zona.

**Pregunta No.15**

Ampliar información sobre el manejo que se le dará a los desechos especiales (recipientes de aceite y lubricantes, aditivos y otros químicos utilizados en la construcción y operación).

**Respuesta:**

En caso de que generen desechos especiales durante la construcción y operación, se procederá a la contratación de una empresa en Panamá debidamente acreditada, dedicada al aprovechamiento y gestión de estos residuos.

Los recipientes utilizados para el proyecto, serán llevados a Talleres de Mecánica para el respectivo mantenimiento, cambio de aceite, entre otros; en caso de que a futuro desecho sea rentado esta actividad quedará estipulada en el contrato con la compañía seleccionada.

**Pregunta No. 16**

En el momento de la construcción de las torres se utilizará el material sobrante de las excavaciones para nivelar los caminos, en caso de presentarse materiales sobrantes se llevarán al vertedero pertinente.

Panamá, 8 de octubre de 2019.

Honorable Diputado  
**Arquesio Arias F.**  
Presidente de la Comisión de Población,  
Ambiente y Desarrollo de la Asamblea  
Nacional.  
E. S. D.

Señor Presidente:

Por medio de la presente me permito informar a usted el resultado de la reunión celebrada el día lunes 7 de octubre de 2019, en las instalaciones del Consejo Municipal del distrito de Penonomé, en la Provincia de Coclé, donde participaron un plural número de personas representativas de la sociedad civil y sus representantes legales (abogados/as) Nidia Abrego Daniel Dutary, acompañados por el ing. Anel Rodríguez.

Participaron en dicha reunión las instituciones:

ASEP..... Representada en la persona del Lcdo. José Martine

Ministerio de Salud.....Boros Macre

Ministerio de Ambiente.....Mario Cherigo y Rodrigo Quijano

Por parte de los gobiernos locales formaron parte de la reunión los abogados **LUIS FELIPE HURTADO** y **EZEQUIEL GUEVARA** del equipo de asistencia jurídica de la Asociación de Municipios de Panamá y el H.R. del corregimiento de Tolù.

Presidio la mesa de reunión el H.R. Diógenes Ibarra en calidad de Presidente de la Comisión de Asuntos Ambientales del Consejo municipal del distrito de Penonomé y el H.R. Carlos Jaén en calidad de secretario de la Comisión.

El tema principal de la reunión se enmarco en la construcción del parque eólico de Toabre, el cual según los participantes está produciendo graves daños medio

ambiente de los sectores aledaños, principalmente las cuencas de los ríos de toma de agua principales que abastecen del vital líquido a la provincia.

Unos de los puntos en disputa es el estudio de impacto ambiental, ya que los afectados manifestaron que el mismo no corresponde a la categoría de un estudio para un proyecto de dicha envergadura. Actualmente dicho proyecto mantiene categoría 2 y los afectados manifiestan que ese estudio debería ser categoría 3. Aunado agregaron que el estudio se realizó sin los procedimientos requeridos, porque no se hizo una consulta ciudadana amplia con la población.

Adicional a lo anterior, los afectados manifestaron su enérgica denuncia, por haber sido objeto de engaño por parte de la empresa constructora de eólicos, los cuales prometieron a la comunidad mejoras de caminos, e infraestructuras entre otras y que hoy, esa misma empresa manifestó que no tiene que ver nada con mejoras a las comunidades, sino específicamente a la construcción y funcionamiento de los eólicos.

Otras de las disconformidades presentadas en la reunión fueron el engaño del que fueron objetos los dueños de terreno donde van a ser instaladas las torres eólicas, ya que en algunos casos manifiestan los quejosos haber sido obstruido completamente los accesos de entradas a sus residencias por la construcción de las bases de las torres eólicas, y en otros casos manifiestan que corren riesgo la estabilidad de sus lugares de vivienda, los que han ocupados por decenas de años, por el hecho de que por encima de sus techos van a pasar las líneas de tensión eléctrica, y de acuerdo a la normativa los mismos tienen que ser desalojados del área de servidumbre de donde pasa el cableado, sin que la empresa responsable haya dispuesto resolver la situación de indemnización, ni mucho menos proponer a donde van a ser reubicados las familias afectadas.

Un detalle muy importante que resaltar, es el hecho que, según las personas de las comunidades asistentes, manifestaron que las comunidades en general de toda la provincia están dispuestas a hacer sentir en las calles su disconformidad de cómo la empresa responsable de la construcción del parque eólico de Toabre

está abusando con el deterioro del medio ambiente y de los campesinos, los cuales, según lo quejosos son sometidos y obligados a firmar contratos de arrendamientos injustos a favor de los intereses de la empresa. Constructora.

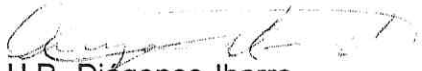
## RESULTADOS

Según informe suministrado por el representante del Ministerio de Ambiente, fueron suspendidas las labores de la empresa constructora hasta tanto la misma, presente un informe de impacto ambiental entorno a la actividades de construcción por ellos realizados en la área del conflicto.

Esta suspensión está condicionada a que El Ministerio de Ambiente de la regional en la Provincia d Coclé, reciba la documentación exigida y en base a la misma dicte una decisión en la audiencia que para los efectos está programada a celebrarse el día miércoles 16 de octubre a las 8:00 de la mañana en las oficinas del Ministerio de Ambiente de la provincia de Coclé.

Los abogados representantes de las comunidades con los abogados de la AMUPA acordaron reunirse para establecer una estrategia legal que permita de manera definitiva, la nulidad de la concesión otorgada la empresa constructora, por existir vicios de permiten esta acción.

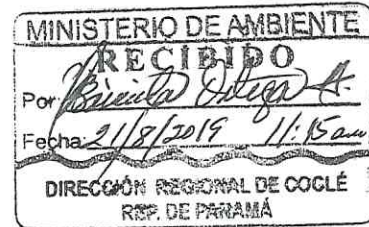
Atte;

  
H.R. Diógenes Ibarra  
Presidente

  
H.R. Carlos Jaén  
Comisionado

Lunes, 12 de Agosto de 2019

Ingeniero Renault Domínguez  
Gobernador de La Provincia de Coclé



Por este medio la Asociación de Comunidades y Propietarios afectados por Proyecto Parque Eólico Toabré Antón desea formalmente por este medio solicitarle lo siguiente:

De acuerdo a las Leyes de la República de Panamá toda persona o empresa que no cumple con los requisitos solicitados para la realización de una actividad o proyecto es declarada inoperante por las autoridades correspondientes hasta que ponga los permisos o requisitos de acuerdo a las leyes establecidas para su operación o actividad.

En el caso del Proyecto Eólico Toabré Antón donde se a realizado una evaluación mas detallada del proyecto podemos destacar lo siguiente:

- 1 El estudio de impacto ambiental fue elaborado como categoría 2. Cuando los proyectos de Parques Eólicos son todos de categoría 3, debido a que son megaproyectos que ocupan áreas geográficas grandes y su impacto al ambiente es muy alto. Ejemplo El Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Eólico ubicado en el Corregimiento del Coco, visto desde la Interamericana, todos sus diferentes componentes, Marañón, Nuevo Chagres, Portobelo, Rosa de Los Vientos son de categoría 3. El impacto ambiental del Proyecto Eólico ubicado en el Coco es menor al del Proyecto Eólico de Toabré Antón. No entendemos como al proyecto de Toabré Antón se le dio una categoría 2, si el proyecto del Coco es categoría 3. Esperamos su pronta diligencia para que las autoridades, consultores, etc. que dieron el aval para esta clasificación nos expliquen a nuestras comunidades afectadas el porque de esta clasificación de categorías en los proyectos mencionados.
- 2 Los contratos firmados por los propietarios no cuentan con los sellos y procedimientos correspondientes por lo que son nulos e inválidos. Además de que fueron firmados por los propietarios con clara ventaja para la empresa eólica con clausulas de mucha desventaja para los propietarios.

A large, stylized handwritten mark or signature, possibly the name 'R', located at the bottom left of the page.

- 3 El Viernes 26 de Julio realizamos una reunión entre la empresa, autoridades y representantes de la comunidad y propietarios afectados. El comportamiento de la gerencia del Parque Eólico Toabré antes de esa reunión a sido no reconocer nuestra asociación como representantes de comunidades y propietarios afectados, el no recibirnos la propuesta de negociación, y decirnos que estaba muy ocupado para atendernos toda una semana entera. En esta reunión se nos solicito no salir a la calle y realizar protestas, lo cual cumplimos hasta este momento. Pero el comportamiento de la Gerencia del Parque Eólico Toabré a sido todo lo contrario. El lunes se inicio operaciones de la empresa con un incremento de actividades, están trabajando 24 horas sin importarle el sueño de las comunidades cercanas al proyecto. La visita programada donde solo se le dio acceso al gobernador, consideramos una falta de respeto a quien nos representaba y a todas las comunidades y propietarios afectados. El ofrecimiento de mejoras económicas antes y ahora a los lideres de las comunidades para que dejen de pertenecer a este movimiento y la visita insistente de los gerentes del proyecto a los lideres de las comunidades nos hacen ver que la empresa no tiene la mínima voluntad de llegar a un acuerdo con las comunidades y propietarios afectados.

Solicitamos el cierre inmediato del Proyecto Eólico Toabré Antón, hasta que el proyecto cumpla con los requisitos establecidos por la Ley. Elevar este proyecto a Categoría 3 y realizar la debida consulta ciudadana pública con las comunidades afectadas y una adecuada negociación con los propietarios donde cuenten con una debida asesoría en un ambiente de igualdad de oportunidades entre la empresa y comunidades y propietarios afectados. Las comunidades afectadas y propietarios nos sentimos abusados por una empresa que esta operando desde sus inicios y hasta este momento de manera ilegal. Esperamos a la mayor brevedad posible como autoridades respetuosas de la ley, el cese de operaciones de este proyecto hasta que adecue los requisitos exigidos para un megaproyecto que impacta fuertemente a la provincia de Coclé.

Adjunto, copia de las firmas de personas afectadas que han sido recogidas en las diferentes reuniones efectuadas con comunidades y propietarios afectados.

Con Copia

Mi Ambiente, Lic Shiara Ramos

Asep

Mop, Ing. Julio Guardia, Ing. Edwin Gómez

Policía Nacional, Subcomisionado Cesar Zambrano

5. Evaluar dentro de los impactos negativos la afectación de las vías de acceso, puentes y caminos existentes por el movimiento de vehículos que transportan el equipo (aerogeneradores) y otros equipos pesados utilizados durante la fase de construcción.

R/.

No se contempla la afectación a las vías de acceso, puentes y caminos existentes por el movimiento de camiones, por lo que no se incluyó como un impacto negativo. Más bien, la empresa contempla el mantenimiento preventivo y mejoramiento de las vías de acceso existentes, por lo que estas actividades se consideran como un impacto positivo.

6. Ampliar el Plan de Capacitación Ambiental, incluir los siguiente temas: manejo de residuos líquidos, control de vertimientos y aguas de escorrentías, recolección, transporte y disposición de basura, control de derrames de hidrocarburos y químicos, protección de flora, control de erosión y relaciones con las comunidades próximas.

R/.

Atendiendo a su solicitud, se incluirá en el Plan de Capacitación Ambiental, los siguientes temas:

TEMAS A IMPARTIR	RESPONSABLE	INSTITUCIONES INVOLUCRADAS
Manejo de Residuos Sólidos y Líquidos	Empresa Promotora, Empresa Contratista, Consultores responsables del EIA	ANAM, Comités Locales, MOP, Protección Civil, Cuerpo de Bomberos
Control de Vertimientos y Aguas de Escorrentía	Empresa Promotora, Empresa Contratista, Consultores responsables del EIA	ANAM, Comités Locales, MOP, Protección Civil
Recolección, Transporte y Manejo desechos (basura)	Empresa Promotora, Empresa Contratista,	ANAM, Comités Locales, MOP, ATTP



mediante una línea de 230 k. Ampliar dicha información.

R/.

Como beneficio a los moradores de las comunidades del Parque, se les paga a los propietarios de las tierras donde se encuentran los aerogeneradores un canon anual por aerogenerador instalado. De igual forma, a beneficio de la comunidad, la empresa ENRILEWS, S.A. entregó por escrito a la ANAM, la aceptación de ceder o donar el 30% del importe de los bonos de Carbono obtenidos mediante la realización de este proyecto. Es importante señalar, que este Estudio de Impacto Ambiental, forma parte de la información a ser presentada para los Proyectos de Mecanismo de Desarrollo Limpio.

## 25. Ampliar la descripción de los elementos que componen los aerogeneradores

R/.

Un aerogenerador es un generador eléctrico movido por la acción del viento. Sus precedentes directos son los molinos de viento que se empleaban para la molienda y obtención de harina. En este caso, la energía eólica, en realidad la energía cinética del aire en movimiento, mueve la hélice y, a través de un sistema mecánico de engranajes, hace girar el rotor de un generador, normalmente un alternador trifásico, que convierte la energía mecánica rotacional en energía eléctrica.

Para aportar energía a la red eléctrica, los aerogeneradores deben estar dotados de un sofisticado sistema de sincronización para que la frecuencia de la corriente generada se mantenga perfectamente sincronizada con la frecuencia de la red.

Las partes principales de un aerogenerador son:

- Rotor: las palas del rotor se diseñan para girar con el viento. La velocidad de rotación está normalmente limitada por la velocidad de punta de pala, cuyo límite actual se establece por criterios acústicos.
- Caja de engranajes o multiplicadora: transforman la velocidad del eje de baja velocidad donde se ubica el rotor en una mayor velocidad de rotación donde se ubica el generador eléctrico.